



ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y MATERIAL RELACIONADAS CON EL APOYO TÉCNICO A LAS OFICINAS DE PROGRAMAS COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL.

EXPEDIENTE Nº

En Madrid a 22 de 07 de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Diego García Bernabéu Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, en virtud de las facultades delegadas que le confiere el artículo 4 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, modificada por la Orden DEF 140/2015, de 13 de enero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa,

Y, de otra parte, Don Francisco Quereda Rubio, con DNI núm. 51177296-L, Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), con NIF A-78085719, cuya representación, elevada a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D^a. Paloma Mozo García, el día 12 de abril de 2012, con el n.º 328 de su protocolo, ostenta desde 13 marzo de 2012.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente acuerdo de encomienda de gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.j) del Real Decreto 454/2012 de 5 de marzo, modificado por RD 524/2014, de 20 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Subdirección General de Gestión de Programas de la Dirección General de Armamento y Material, en adelante DGAM, tiene la función de *“gestionar, en colaboración con las Fuerzas Armadas, los programas de obtención, de modernización y de sostenimiento común de los sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, los de venta derivados del apoyo a la internacionalización de la industrial española de defensa, así como armonizar y racionalizar su sostenimiento”*.

SEGUNDO: Que por Resolución 320/03967/2014, de 20 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa, se acuerda centralizar determinados Programas de Armamento y Material y sus Oficinas de Programa en la Secretaría de Estado de Defensa, cuya gestión y contratación se traslada a la Dirección General de Armamento y Material de la Secretaría de Estado de Defensa.



TERCERO: A los efectos de poder cumplir las misiones encomendadas en el Real Decreto citado anteriormente, y ante la falta de medios humanos, técnicos y materiales, que impide satisfacer dichos cometidos, se hace necesario recurrir al apoyo externo con carácter temporal.

CUARTO: Que, tanto el objeto social de la sociedad mercantil estatal ISDEFE como las características de sus medios humanos y materiales posibilitan su colaboración para alcanzar los objetivos fijados en la memoria técnica (Anexo I) y memoria económica (Anexo II) que recogen los trabajos e importes correspondientes a cada uno de los 16 lotes/ paquetes de trabajo objeto de este acuerdo de encomienda de gestión. Por otra parte, la Sociedad Mercantil Estatal, de conformidad con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo primero de sus Estatutos Sociales.

QUINTO: Que dicha sociedad ha presentado una propuesta de plan de trabajo por cada Lote/ Paquete de Trabajo en donde se acredita disponer del personal y los medios materiales adecuados para llevar a cabo la prestación cuyas características se describen en las memorias técnica y económica que se acompañan como Anexos I y II.

En virtud de lo expuesto, se otorga la presente encomienda a través del presente acuerdo que se concreta en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Encomienda

El objeto de esta encomienda de gestión es la realización de las actividades materiales y técnicas detalladas en la *memoria técnica que se acompaña como anexo I*, y que forma parte de los trabajos técnicos con que la Subdirección General de Gestión de Programas desarrolla las funciones atribuidas en el artículo 4 del Real Decreto 454/2012 de 5 de marzo; modificado por RD 524/2014, relacionadas con el apoyo técnico a las Oficinas de los Programas centralizados en la DGAM por Resolución 320/03967/2014, de 20 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa.

Segunda.- Condiciones de ejecución del Acuerdo

La EMPRESA se obliga a cumplir la encomienda de gestión en los términos establecidos en este acuerdo de encomienda y, en particular, a prestar los servicios de apoyo y asistencia técnica objeto de la presente encomienda de gestión siendo las condiciones de ejecución las siguientes:

1.- Organización, responsabilidades, control y seguimiento de la encomienda.

La Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM tendrá la facultad de aprobar y realizar el seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa como consecuencia de la presente encomienda.

La encomienda se dividirá en los 19 lotes/paquetes que se detallan a continuación:

**LOTE 01 PROGRAMA TIGRE.
LOTE 02 PROGRAMA PIZARRO
LOTE 03 PROGRAMA VCR 8X8**



LOTE 04 PROGRAMA MUNICIONAMIENTO
LOTE 05 PROGRAMA S-80
LOTE 06 PROGRAMA BAM
LOTE 07 PROGRAMA F-110
LOTE 08 PROGRAMAS NAVALES, COSTES
LOTE 09 PROGRAMA EF-2000
LOTE 10 PROGRAMA A-400 M
LOTE 11 PROGRAMA METEOR
LOTE 12 PROGRAMA NH-90
LOTE 13 PROGRAMA APEF/ NUEVOS PROGRAMAS AEREOS
LOTE 14 PROGRAMA UAS
LOTE 15 PROGRAMAS ESPACIALES
LOTE 16 PROGRAMAS SECOMSAT
LOTE 17 PROGRAMA SANTIAGO
LOTE 18 PROGRAMA UME CIS
LOTE 19 PROGRAMA BMD

2.- Plan de trabajo para la ejecución de las actividades encomendadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajo independiente por cada paquete de trabajo que será aprobado por los diferentes Jefes de Programas a propuesta de la EMPRESA.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará la valoración de los trabajos a realizar.

Para determinar el importe de la compensación económica a abonar a la EMPRESA por cada trabajo específico, conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del TRLCSP, se utilizarán las tarifas aprobadas por Resolución del Director General de Asuntos Económicos de fecha 06 de marzo de 2015.

Los Jefes de los distintos Programas determinarán el alcance y prioridad de los trabajos específicos que deben realizarse, aprobarán las modificaciones del Plan de Trabajo que, en su caso, sean necesarias y certificarán los Informes de Actividad correspondientes.

3.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la EMPRESA encomendada:

a).- Corresponde exclusivamente a la EMPRESA encomendada la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la encomienda, formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, sin perjuicio de la verificación de las Subdirecciones/Direcciones, del cumplimiento de aquellos requisitos.

La EMPRESA encomendada procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la DGAM, a través de sus responsables.

b).- La EMPRESA encomendada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones,



cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones de deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

c).- La EMPRESA encomendada, a través del coordinador técnico asignado, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en esta encomienda. Cuidará especialmente de que ningún trabajador realice funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en salvaguardía de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas.

d).- El coordinador designado por la empresa encomendada, citado en el punto anterior tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Actuar como interlocutor de la EMPRESA encomendada frente al responsable designado por la DGAM, canalizando la comunicación entre la EMPRESA encomendada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y el responsable de la DGAM, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la EMPRESA encomendada con el responsable de la DGAM, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar al responsable de la DGAM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.
6. Remitir una relación mensual al órgano de contratación donde figuren la totalidad de las incidencias acaecidas durante el periodo.

e) El coordinador técnico contará con un coordinador subordinado por cada paquete de trabajo para apoyo a sus funciones e interlocución con los Jefes de Programa.

La DGAM será del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que existan entre la EMPRESA encomendada y el personal con el que cuente para la ejecución de la presente encomienda. Singularmente, esta encomienda no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la DGAM y el personal de la EMPRESA.

La EMPRESA encomendada acreditará la idoneidad de la calificación técnica y de seguridad del personal, propio o subcontratado, encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas, adjuntando la documentación correspondiente en los planes de trabajo

4.- Recursos asociados y subcontrataciones

Para la realización de las tareas encomendadas, la EMPRESA establecerá los equipos de trabajo adecuados y facilitará a sus empleados los equipos informáticos y de cualquier otra índole que resulten necesarios para poder acometer las actividades encomendadas. No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que para mayor eficiencia se considere necesario el acceso del personal de la EMPRESA a las Redes de Comunicación y Sistemas de Información corporativos del Ministerio de Defensa, la DGAM a través del Jefe de Programa



correspondiente tramitará frente a los órganos responsables las solicitudes de acceso que procedan. El acceso a dichos medios no implicará en ningún caso relación laboral entre el personal de la EMPRESA y el Ministerio de Defensa.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios de la empresa, pudiéndose, no obstante, en caso necesario subcontratar parte de la encomienda, en función de la complejidad técnica de los trabajos encomendados. Los subcontratistas y proveedores del encomendado quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación encomendada. Realizada la subcontratación, la empresa comunicará por escrito al Área de Contratación Nacional de la SDG Adquisiciones de la DGAM haber celebrado el subcontrato, identificando la parte de la prestación subcontratada, el importe y la identidad del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla

En ningún caso podrá concertarse por el encomendado la ejecución parcial de la encomienda con personas físicas o jurídicas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

5.- Lugar de ejecución

El carácter eminentemente científico y técnico de las actividades encomendadas a ejecutar en el marco de esta encomienda, requiere que se realicen en estrecho contacto con las Oficinas de Programa implicadas, por ello el lugar de ejecución de los trabajos asociados a la presente encomienda de gestión se establecerá de mutuo acuerdo entre la EMPRESA y la Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM, tratando de optimizar la eficiencia de los servicios prestados, para lo cual la empresa ejecutará los trabajos para la encomienda de gestión en las dependencias de las diferentes Oficinas de Programa y/o en sus propias dependencias o instalaciones.

Para el caso de ejecución de trabajos en dependencias de DGAM, el personal asignado a esta encomienda ocupará espacios diferenciados de aquellos que ocupa el personal de la Administración y deberán llevar distintivos que identifiquen a la empresa a la que pertenecen. La empresa encomendada será responsable de que su personal cumpla con lo establecido en este párrafo.

6.- Propiedad intelectual.

Esta encomienda no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Toda la información intercambiada dentro del ámbito de la Encomienda permanecerá con la propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de la EMPRESA al amparo de la presente Encomienda de Gestión serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

7.- Seguridad de la información.

A los efectos de la presente encomienda, se entiende por '*Información*' cualquier información, conocimiento o dato, independientemente de su forma o característica. Asimismo, se entiende como '*Información controlada no clasificada*' aquella Información que, sin estar clasificada, tiene limitaciones a su difusión. Puede ser información que habiendo sido desclasificada permanece restringida en cuanto a su uso con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales.



La EMPRESA se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que tenga acceso su personal, propio o subcontratado, con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

Asimismo, la EMPRESA se compromete a guardar en general la debida confidencialidad respecto a la información obtenida por su personal, propio o subcontratado, en el curso de sus actuaciones como consecuencia de la presente Encomienda, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible, de las empresas suministradoras o que participen en los programas de defensa.

En particular, la EMPRESA, puede recibir '*Información controlada no clasificada*', así como la '*Información sujeta a propiedad*'. Con respecto a estos dos tipos de Información:

- 1.-No se podrán copiar ni reproducir sin expresa autorización escrita de quien la suministre.
- 2.-Sólo se revelarán al personal de la EMPRESA que claramente tenga la necesidad de conocerla.
- 3.-No se podrán revelar a Terceras Partes sin el previo consentimiento escrito de quien la suministre.
- 4.-Serán protegidas y custodiadas al menos con el mismo grado de seguridad que si se tratase de Información controlada no clasificada o de propiedad de LA EMPRESA.

El personal que la EMPRESA asigne a cada uno de los trabajos deberá, cuando así se determine, tener vigentes la garantía personal de seguridad y/o la habilitación de seguridad OTAN, en los grados necesarios en función del contenido de las actividades

Las empresas subcontratistas deberán cumplir los mismos requisitos de seguridad exigidos a la EMPRESA.



Tercera.- Importe máximo

El importe máximo de la compensación económica a abonar a LA EMPRESA por el Ministerio de Defensa, a través de la DGAM, exento de IVA conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS**, según se recoge en la Memoria Económica que se acompaña como Anexo II, y cuyo desglose se recoge en el siguiente cuadro:



Nº Lote	Descripción Lote	Importe 2016	Importe 2017	TOTAL
Lote 1	Programa TIGRE	393.340,72	148.603,92	
Lote 2	Programa PIZARRO	141.214,78	53.363,32	
Lote 3	Programa 8x8	379.145,01	153.486,07	
Lote 4	Programa Municionamiento	66.680,32	25.207,92	
Lote 5	Programa S-80	177.366,84	82.376,40	
Lote 6	Programa BAM	112.034,76	57.697,20	
Lote 7	Programas F-110	132.710,01	65.507,27	
Lote 8	Programas Navales, costes	42.516,40	25.207,92	
Lote 9	Programa EF-2000	555.249,61	209.765,02	
Lote 10	Programa A-400 M	449.264,65	185.085,82	
Lote 11	Programa METEOR	66.680,32	25.207,92	
Lote 12	Programa NH-90	156.691,60	74.566,32	
Lote 13	Programa APEF/nuevos P. Aéreos	25.207,92	25.207,92	
Lote 14	Programa UAS	197.344,48	74.566,32	
Lote 15	Programa Espaciales	262.676,56	99.245,52	
Lote 16	Programa SECOMSAT	263.628,12	99.604,97	
Lote 17	Programa Santiago	574.314,84	247.680,17	
Lote 18	Programa UME CIS	326.996,86	123.542,52	
Lote 19	Programa BMD	66.680,32	25.207,92	
	TOTAL PROGRAMAS	4.389.744,12	1.801.130,44	
VIAJES	TOTAL VIAJES	168.500,00	56.500,00	
	TOTAL	4.558.244,12	1.857.630,44	

El importe de cada lote/viajes es estimativo, pudiendo ser modificados a lo largo de la ejecución de la encomienda por la Administración en función de las necesidades reales de cada uno de los lotes, siempre que se mantengan los importes totales máximos de cada anualidad, (4.558.244,12€ en 2016 y 1.857.630,44€ en 2017), establecidos en la presente encomienda.

En ningún caso, la DGAM, podrá reconocer obligaciones que excedan el importe máximo, referido a cada anualidad, de la presente encomienda.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de esta encomienda de gestión, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los siguientes certificados, expedidos por la Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, anualidad 2016:

<u>NÚMERO DOC</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
	14.03.121M2.227.06	4.558.244,12 €
	TOTAL	4.558.244,12 €

Por ser un expediente plurianual, certificado de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria (LGP) y de retención:



Anualidad 2017:

<u>NÚMERO DOC</u>	<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
	14.03.121M2.227.06	1.857.630,44 €
	Importe Total	1.857.630,44 €

Cuarta.- Plan de pagos

La DGAM abonará el importe de los servicios efectivamente prestados para Lote (Paquete de Trabajo) estableciendo para ello los siguientes pagos parciales:

<u>Plazo</u>	<u>Fecha de referencia para pago parcial</u>
TOTAL 2016	
PARCIAL 1	30 Septiembre 2016
PARCIAL 2	15 Diciembre 2016
TOTAL 2017	
PARCIAL 3	31 Marzo 2017
TOTAL PAQUETE	

Los importes de las cantidades a abonar en los diferentes plazos parciales, serán en función de la prestación realmente ejecutada y/o de los viajes realizados en cada plazo parcial, sin poder superar en ningún caso, el importe total máximo establecido cada anualidad y el total de la encomienda.

Quinta.- Facturación

LA EMPRESA, facturará por las horas realmente realizadas de cada categoría profesional, conforme a las tarifas aprobadas por ~~Resolución del Dirección General de Asuntos Económicos de fecha de marzo de 2016~~, ligadas a cada paquete de trabajo como se indica en la cláusula anterior.

Para la determinación del importe de la compensación económica que la DGAM debe abonar a la EMPRESA encomendada, ésta presentará previamente a cada hito de certificación el desglose de las horas realizadas, entregables habidos, y justificación de todos los gastos incurridos durante el desarrollo de los trabajos efectuados al amparo de esta encomienda, tales como mano de obra directa, viajes, subcontrataciones, etc.

Presentación de facturas

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, la empresa encomendada estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Dichas facturas, además de los datos reglamentarios (NIF de la empresa y de la DGAM, importe, concepto, etc) deberán incluir los datos que se detallan a continuación, para poder proceder a su pago:



OFICINA CONTABLE DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Subdirección General de Contabilidad de DIGENECO

CÓDIGO DIR3: E02926602

Paseo de la Castellana, 109, 6ª planta, 28071 Madrid

UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y ÓRGANO GESTOR

Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material (DGAM)

CÓDIGO DIR3: EA0002974

Paseo de la Castellana, 109, 3ª planta, 28071 Madrid

Sexta.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente acuerdo de esta encomienda de gestión será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2017.

Séptima.- Resolución

El presente acuerdo de encomienda podrá finalizar por decisión unilateral de la Administración, procediendo, en su caso, a la liquidación correspondiente por trabajos efectuados y no abonados. La intención de resolver parcial o totalmente el acuerdo de encomienda de gestión por parte de la DGAM, precisará de un preaviso dado con una antelación de un mes para que, por la entidad encomendada se pueda proceder, en su caso, a realizar una correcta reasignación de los recursos.

Octava.- Modificación del acuerdo de encomienda

El órgano de contratación podrá modificar unilateralmente la presente encomienda de gestión en el caso de que fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto de la encomienda, no previstas inicialmente en el presente acuerdo, y siempre que la entidad encomendada disponga de los medios personales y materiales adecuados. Para ello, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda al mismo en la que se describirán las nuevas tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su importe, que no podrá ser superior al 10% del importe total de la presente encomienda. Igualmente, y por razones de interés público, podrán reducirse las tareas recogidas en esta encomienda hasta un máximo de un 10 % del importe total de la encomienda, mediante la aprobación de la correspondiente adenda.

Novena.- Exclusividad

La EMPRESA se compromete a comunicar a la DGAM las eventuales relaciones de tipo comercial que pudiera mantener, directa o indirectamente, con los contratistas principales o subcontratistas de los contratos suscritos



por la DGAM, cuyo objeto tenga relación con la encomienda, pudiendo aquel instar su finalización si se perjudicara el correcto desarrollo y ejecución de la prestación encomendada. Asimismo, la EMPRESA mantendrá reserva de toda la documentación empleada.

Décima.- Imagen Institucional

Tanto la DGAM como la EMPRESA se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25 de septiembre)

Undécima.- Régimen jurídico y controversias

El presente acuerdo de encomienda tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto legal

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente acuerdo de encomienda de gestión, serán resueltas por el Director General de Armamento y Material.

Duodécima.- Titularidad de competencias.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material encomendada.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo de Encomienda de Gestión en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por el Ministerio de Defensa,
Por delegación Orden DEF/244/2014
El Subdirector General de Adquisiciones
de Armamento y Material de la DGAM

- Diego García Bernabéu -

Por la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de
Sistemas para la Defensa de España, S. A.

- Francisco Quereda Rubio -



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A second handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical stroke extending downwards.

A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized, somewhat abstract scribble.